

**INVITACIÓN A COTIZAR No. 001 DE 2025 PARA LA SELECCIÓN DE LA  
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES UNIDADES TECNOLOGICAS  
DE SANTANDER**

**Nit. 890.208.727-1**

**OBJETO**

**“SELECCIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER QUE BRINDE COBERTURA EN RIESGOS LABORALES”, ATENDIENDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.**

**ABRIL DE 2025**

## TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN No. 001 DE 2025.

### 1. OBJETO

“SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER”, atendiendo las características técnicas de ley, y demás condiciones contenidas en los presentes pliegos de condiciones; entre estos:

- Brindar asesoramiento en la ejecución de los programas de prevención que se realizan en la empresa.
- Presentar atención médica y de rehabilitación a los trabajadores que sufran accidentes o se enfermen por causas propias de su trabajo.
- Realizar el pago correspondiente de las prestaciones económicas como incapacidades, pensiones por invalidez y de sobrevivientes que se puedan generar, producto de accidentes o enfermedades laborales.

### 2. GARANTÍA DE SERIEDAD

La presente invitación se trata de una cotización, con el fin de selección y contratar la empresa Administradora de Riesgos Laborales; la cual debe el oferente garantizar seriedad de la oferta, hasta la fecha de su adjudicación, determinándose con la sola presentación de la propuesta un compromiso serio, objeto de responsabilidades civiles contractuales y extracontractuales.

Para este fin, debe el proponente, determinar los siguientes requisitos, si actúa por intermedio de representante, o agente:

- Si es persona jurídica: su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último si figura en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Si es Consorcio o Unión temporal, deberá figurar como tomador, el oferente a quien se le otorga la representación legal.
- Si el proponente favorecido se negare a suscribir el contrato con la UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, se iniciarán las reclamaciones judiciales por los perjuicios ocasionados.

Para efectos de constituir la garantía de seriedad de la oferta, se establece un valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), con cobertura del 10%.

### 3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACION

- a) Ser una Administradora de Riesgos Laborales legalmente establecida en Colombia.
- b) No hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia.
- c) Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación y anexar la documentación exigida.
- d) Acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un Año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- e) No figurar en el boletín sobre responsables fiscales vigentes expedido por la Contraloría General de la República.
- f) No tener antecedentes disciplinarios de conformidad con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

#### -CALIDADES

Para poder participar, las Administradoras de Riesgos Laborales, deberán haber sido constituidas al menos un (1) año antes de la fecha de publicación de la presente invitación.

El Representante de la Administradora de riesgos laborales de la Persona Jurídica, debe estar facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.

El proponente debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, Riesgos Laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no puede ser inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

#### 4. MARCO NORMATIVO.

El Decreto 1772 del 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamentó la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, en su artículo 1 define como campo de aplicación a todos los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, organizado por el Decreto 1295 de 1994; igualmente, el artículo 3 dispuso que los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales. La selección de la entidad administradora de riesgos es libre y voluntaria por parte del empleador. En el mismo sentido, el artículo 24 de la Ley 1222 de 2007 establece sobre la afiliación de las entidades públicas al Sistema General de Riesgos Laborales, que a partir de la vigencia de la ley, todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos laborales pública, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos laborales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos laborales de naturaleza pública. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993. Si bien se estableció la obligatoriedad de un concurso público para la selección de la Administradora de Riesgos Laborales – ARL por parte de entidades públicas de orden nacional, departamental y municipal, no determinó que el mismo debía someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe adelantar un procedimiento mediante el cual se formule públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Sin embargo, ante la ausencia de regulación del procedimiento de concurso público para la selección de ARL en la Ley, se realizará a través del procedimiento de invitación pública, y se publicarán los documentos correspondientes a través de la página Web de la Entidad y dentro de esta invitación se regulará el procedimiento que se adelantará, teniendo en cuenta que en el mismo se garantizarán los principios de transparencia, igualdad y selección objetivo.

#### 5. ASPECTOS GENERALES

El artículo primero del decreto 1295 de 1994, por medio del cual se organiza y administra el Sistema General de Riesgos Laborales lo define como: El Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante de este Sistema.

El Sistema General de Riesgos Laborales establecido en este decreto forma parte de Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en este decreto, hacen parte integrante de Sistema General de Riesgos Laborales.

El Artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, define los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales. Con la entrada en vigencia de la Ley 1562 de 2012, "por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, el término "Riesgos Profesionales" debe entenderse con "Riesgos Laborales":

- a) Establecer las actividades de promoción y prevención, tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual y colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.
- b) Fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral.
- c) Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad laboral y muerte de origen laboral.
- d) Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales.

El artículo 21 "TRASLADO DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES" permite a la UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER. ejercer su derecho al traslado. Máxime cuando ya se ha cumplido el tiempo, además "El artículo 33 del Decreto – ley 1295 de 1994 quedará así: los empleadores afiliados a Positiva pueden trasladarse voluntariamente después de dos (2) años contados desde la afiliación inicial o en el último traslado: en las demás Administradoras de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1295 de 1994 en un (1) año. Los efectos de traslado serán a partir del primer día del mes siguiente a

aquel en que se produjo el traslado conservando la empresa que se traslada la clasificación y el monto de cotización por los siguientes tres (3) meses”

Lo anterior es en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1122 de 2007; y el artículo 24 de la ley 1122 de 2007 que manifiesta: “Afiliación de las entidades públicas al Sistema General de Riesgos Laborales. A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la Administradora de Riesgos Laborales Positiva, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos laborales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de Riesgos Laborales de naturaleza pública. Lo dispuesto en este artículo no será aplicables a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la ley 100 de 1993.

## 6. LEGISLACION APLICABLE

En particular esta invitación se hace observando el artículo 24 de la ley 1122 de 2007, el Decreto 1772 de 1994, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2022, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que reglamentan el Sistema de Riesgos Laborales en Colombia

## 7. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.

Cualquier modificación que se realice a la invitación a cotizar se hará mediante adendas que serán publicadas en la página WEB, o correo electrónico de la **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**; estas adendas formaran parte integral de la invitación, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

## 8. PRESUPUESTO ASIGNADO.

El presupuesto oficial o costo estimado para la presente invitación a cotizar, está amparado en el presupuesto de las Unidades Tecnológicas de Santander, por un valor aproximado de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$282.876.000) aproximadamente, valor que corresponde a la vigencia 2025.

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos, que amparen los riesgos de los empleados objeto de esta invitación, y por el término a contratar.

## 9. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los oferentes podrán presentar sus ofertas mediante correo electrónico [contratacionarl@correo.uts.edu.co](mailto:contratacionarl@correo.uts.edu.co) y/o en medio físico en la oficina jurídica de las Unidad Tecnológica de Santander ubicadas en la Calle de los estudiantes N. 9-82, Bucaramanga, dentro del plazo que se estipula en el cronograma, con sus respectivos anexos:

## 10.- AUTORIZACIÓN

Para el caso de que el Representante Legal de la firma del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se deberá anexar el original del acta del órgano correspondiente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado.

## 11.- SUPERVISIÓN

La **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, ejercerá el control y vigilancia durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a través de Coordinadora de seguridad y salud en el trabajo quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercerá un control integral sobre el contrato.

## 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Una vez terminado el proceso de selección, verificadas y evaluadas todas las diferentes ofertas y adjudicado en contrato; al oferente le asiste además de las obligaciones específicas establecidas en el contrato y las derivadas de su ejecución, las siguientes:

- a. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con las UNIDADES para que el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
- b. Dar trámite a la sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente.

- c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes pretenden obligarlo a hacer u omitir acto o hecho alguno contrario a la ley.
- d. Avisar oportunamente a las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- e. Permitir la supervisión del contrato a la persona que las UNIDADES designe para el efecto. Garantizar el correcto diligenciamiento, producción y trámite de documentos, formatos y proformas de manera clara y completa, requeridas en la actividad, para la atención de las áreas de soporte para la facturación y cobro del servicio a los pagadores pertinentes.
- f. Aplicación específica, estricta y definida en el servicio, de las normas administrativas y asistenciales de la entidad, así como de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y tramites expedidos e impuestos por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas.
- g. Las demás obligaciones contenidas en el contrato y las de su propia naturaleza.

### **13.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE)**

#### **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO**

Su objeto será certificar la existencia y capacidad jurídica del proponente para contratar con las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER y asegurar que el proponente puede garantizar y obligarse con la entidad respecto de su propuesta dentro del proceso de selección. La evaluación se efectúa exclusivamente sobre los documentos aportados en la propuesta. En caso de calificarse con descalificado la evaluación jurídica, se desestima la propuesta del proponente, razón por la cual no se efectuará evaluación alguna adicional o distinta.

Para participar en la presente invitación pública los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones, que, en caso de no cumplirse, la propuesta no será evaluada:

1. Ser una Administradora de Riesgos Laborales legalmente establecida en Colombia mediante certificación de inscripción ante la Superintendencia.
2. Certificado de Existencia y representación de la ARL
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal
4. No figurar en el boletín sobre responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

5. No tener antecedentes disciplinarios de conformidad con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes judiciales (REPRESENTANTE LEGAL)
7. Certificado de medidas correctivas (REPRESENTANTE LEGAL)
8. Certificado de Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), expedido por el Revisor Fiscal o por el Representante legal vigente al momento del cierre y entrega de ofertas
9. RUT

## REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

**PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** La propuesta debe contener la información solicitada para garantizar una adecuada evaluación de aspectos. El proponente como requisito técnico deberá incluir dentro de su propuesta:

### 1 SISTEMA DE GESTION DE SST

La mayor puntuación la obtendrá el proponente que oferte el mayor número de horas de asesoría o capacitación. Esta puntuación disminuirá en cinco (5) puntos con respecto a los proponentes que vayan ofertando un número menor de horas.

### 2 GESTION DEL RIESGO

- 2.1 Riesgo Psicosocial
- 2.2 Riesgo Osteomuscular
- 2.3 Riesgo Locativo
- 2.4 Riesgo de Movilidad (Plan Estratégico de Seguridad Vial –P.E.S.V.)
- 2.5 Riesgo Químico
- 2.6 Plan de Emergencias
- 2.7 TAR (apoyo en trabajo seguro de alturas)
- 2.8 Manejo y Conservación de la voz
- 2.9 Programa de estilos de vida saludable
- 2.10 Programa de riesgo Biológico.

**Nota 1:** La mayor puntuación la obtendrá el proponente que oferte el mayor número de horas de capacitación o asesoría, en la sumatoria de los programas. Esta puntuación disminuirá en cinco (5) puntos con respecto a los proponentes que vayan ofertando un número menor de horas.

Nota 2: El proponente deberá cumplir con todos los programas relacionados anteriormente Sopena de incurrir en rechazo de la oferta.

**3. RED DE ATENCION EN SALUD**

- 3.1 Red asistencial y cobertura a nivel nacional
- 3.2 Red asistencial propia a nivel nacional

**4. PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS**

- 4.1 Cobertura asistencial
- 4.2 Centro de rehabilitación propio
- 4.3 Prestaciones económicas

**5. RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

- 5.1 Novedades de los trabajadores por internet
- 5.2 Reportes de accidentes de trabajo y enfermedad laboral por internet
- 5.3 Plataforma para seguimiento a casos de salud

**6. VALORES AGREGADOS**

- 6.1 Cursos, congresos, seminarios adicionales que ayuden al desarrollo del SG-SST.

FORMACIÓN VALORES AGREGADOS	PUNTOS
Plan Nacional de Formación Presencial	1
Formación Virtual	1
Herramientas Tecnológicas	1
Plataforma virtual	1
Premios o reconocimientos por innovación y gestión en SST	1
Unidades Especializadas para la intervención en riesgos	1
Cobertura en el exterior: En caso de que alguno de sus colaboradores necesite viajar fuera del país en misión laboral	1
Atención de accidentes en Sitio: Garantizar atención medica en sitio como mecanismo de impacto en el ausentismo laboral	1
Diplomados	1
Instalaciones propias de la ARL, centro entrenamiento o centro medico	1
Beneficios para los colaboradores	1
Congreso Internacional	1
Mesa Laboral	1
Software SGSST	1

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Aplicativo de Ausentismo	1
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>

## FACTORES DE PONDERACIÓN

La calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
1. SISTEMA DE GESTION DE SST	30
2. GESTIÓN DEL RIESGO	25
3. RED DE ATENCION EN SALUD	15
4. PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS	10
5. RECURSOS ADMINISTRATIVOS	5
6. VALORES AGREGADOS	15
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**SUBSANACION:** Todos los requisitos habilitantes de orden jurídico son subsanables dentro de los términos establecidos en la invitación, so pena de rechazo de la oferta.

**NOTA:** No son subsanables los requisitos que otorgan puntaje o factor de calificación.

### - FORMULA DE ADJUDICACION Y FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando presenten un número idéntico en el puntaje valorado la cifra en número entero. En el caso en que dos o más propuestas bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se resolverá de la siguiente forma: Se escogerá la ARL que tenga más inversión en actividades de gestión del riesgo, si el empate continúa. - Se escogerá la ARL que tenga mayor red de cobertura a nivel de salud.

### - CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- Cuando la propuesta: a) sea extemporánea, b) se presenta en un lugar diferente al indicado en los pliegos de la presente invitación.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar, informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
- Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
- Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que oferte, es decir, cuando se trate de sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente invitación, es decir, se presente en forma parcial.
- Cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos ó las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- Cuando el proponente aparezca reportado o tenga antecedentes disciplinarios o antecedentes judiciales (para el caso aplicables) y se encuentre inhabilitado para contratar.
- Cuando por omisión y sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento, a la propuesta no le sean anexados dentro del término establecido.

#### 14. FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán por número de afiliados dentro de los plazos condiciones que establece la Ley para el pago de la seguridad social para los funcionarios que conforman la planta de personal vinculado a la Unidades Tecnológicas de Santander.

#### 15. PLAZO

El plazo será de mínimo un (1) año. La ejecución se iniciará en los términos de la Ley 1562 de 2012 y la Circular Unificada 2004 del Ministerio de la Protección Social. El término de permanencia se seguirá conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002.

## 16. LUGAR DE EJECUCION DE ACTIVIDADES LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS

Las instalaciones físicas de las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER y sus centros de trabajo acorde con los proyectos desarrollados en la Entidad.

## 17-CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento escrito de la **UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

## 18-CADUCIDAD

La Unidades Tecnológicas de Santander, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato después de haber cumplido un año con la ARL de acuerdo con el decreto 1295 de 1994 y La propuesta tendrá una validez de un (01) año, término que se estipulará en la garantía de seriedad de la misma.

## 19. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN A COTIZAR:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	MECANISMO
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	24 de abril de 2025	<a href="https://www.uts.edu.co/sitio/">https://www.uts.edu.co/sitio/</a>
OBSERVACIONES	25 de abril de 2025 hasta las 18:00 horas	<a href="https://www.uts.edu.co/sitio/contratacionarl@correo.uts.edu.co">https://www.uts.edu.co/sitio/contratacionarl@correo.uts.edu.co</a>
RESPUESTA A OBSERVACIONES	25 de abril de 2025	<a href="https://www.uts.edu.co/sitio/contratacionarl@correo.uts.edu.co">https://www.uts.edu.co/sitio/contratacionarl@correo.uts.edu.co</a>
PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR PROPUESTA	28 de abril de 2025, Hora 10:00 am	Entregar por medio físico en el <b>UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER</b> , Oficina Jurídica Edificio B piso 7 y/o por correo electrónico <a href="mailto:contratacionarl@correo.uts.edu.co">contratacionarl@correo.uts.edu.co</a>
EVALUACIÓN Y PUBLICACION DE PROPUESTAS	28 de abril de 2025	<a href="https://www.uts.edu.co/sitio/contratacionarl@correo.uts.edu.co">https://www.uts.edu.co/sitio/contratacionarl@correo.uts.edu.co</a>
TRASLADO DE INFORME DE EVALUACION	29 de abril de 2025 hasta las 18:00 horas	<a href="https://www.uts.edu.co/sitio/contratacionarl@correo.uts.edu.co">https://www.uts.edu.co/sitio/contratacionarl@correo.uts.edu.co</a>

ADJUDICACION	30 de abril de 2025	<a href="https://www.uts.edu.co/sitio/contratacionarl@correo.uts.edu.co">https://www.uts.edu.co/sitio/contratacionarl@correo.uts.edu.co</a>
--------------	---------------------	---

## 20. CONTRATACIÓN

### - TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar será de CONTRATO CIVIL, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y en lo previsto por las normas del derecho privado; y en especial las contempladas en los Acuerdos Nos. 008 de 2014 y 16 de 2017, de las UNIDADES.

El proponente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en estos términos de referencia, las cuales serán aplicadas en caso de ser seleccionado.